



MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DEL PLAN DE CHOQUE PARA EL FOMENTO TERRITORIAL DEL EMPLEO Y LA INSERCIÓN LABORAL EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN. PROGRAMA IMPULSA-T JAÉN.

Índice

1. Resumen ejecutivo.....2
2. Oportunidad de la propuesta de la norma.....7
a) Causas, fines y objetivos perseguidos.....7
b) Alternativas de regulación existentes.....8
c) Justificación a los principios de buena regulación.....8
3. Contenido y análisis jurídico de la propuesta normativa.....9
3.1. Contenido.....9
3.2. Análisis jurídico.....12
4. Impacto económico, económico-financiero y presupuestario.....15
4.1. Impacto económico.....15
4.2. Impacto económico-financiero y presupuestario.....15
5. Evaluación de las cargas administrativas.....16
5.1 Análisis y evaluación de cargas administrativas.....16
5.2 Anexo V de la guía metodológica de elaboración de la MAIN que establece el checklist para la simplificación procedimental y para la reducción de cargas administrativas.....17
5.3 Anexo VI de la guía metodológica de elaboración de la MAIN, sobre medición de costes de las cargas administrativas derivadas de lo anterior:º.....21
6. Impacto de género, en la infancia y adolescencia y en la familia.....22
6.1 Impacto de género.....22
6.2 Impacto sobre la infancia y la adolescencia.....24
6.3 Impacto sobre la familia.....25
7. Medios electrónicos.....25
8. Impacto en la protección de datos personales.....25
1. Actividades de tratamiento.....26
2. Protección de datos desde el diseño y por defecto.....26
3. Análisis de riesgos.....27
4. Evaluación de Impacto.....30
5. El Delegado de Protección de Datos .-.....35
9. Análisis de otros impactos.....35
9.1 Impacto en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad de las personas con discapacidad.....35
10. Resumen de las principales aportaciones recibidas en el trámite de consulta pública previa.....36
11. Descripción de la tramitación, motivación sobre el alcance del trámite de audiencia e información pública y petición de informes y dictámenes.....36
11.1 Informes previos (en su caso). Proceso de redacción de la propuesta normativa por el órgano competente.....36
11.2 Descripción de los trámites de audiencia e información pública.....36



Table with 3 columns: FIRMADO POR (AURORA LAZO BARRAL), VERIFICACIÓN, and a date (04/07/2025). Includes a QR code area.



11.3 Informes y dictámenes preceptivos y facultativos previstos, solicitados y evacuados durante el proceso de elaboración de la propuesta normativa.....36

1. Resumen ejecutivo.

DATOS GENERALES			
Órgano proponente¹	DIRECCIÓN GENERAL DE INCENTIVOS PARA EL EMPLEO Y COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL	Fecha ²	22/05/2025
Tipo de disposición	Proyecto de Ley.		<input type="checkbox"/>
	Decreto Legislativo.		<input type="checkbox"/>
	Decreto.		<input type="checkbox"/>
	Orden.		<input checked="" type="checkbox"/>
Título de la disposición	ORDEN DE __ DE ____ DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DEL PLAN DE CHOQUE PARA EL FOMENTO TERRITORIAL DEL EMPLEO Y LA INSERCIÓN LABORAL EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN. PROGRAMA IMPULSA-T JAÉN.		
Tipo de Memoria	Normal <input checked="" type="checkbox"/> Abreviada <input type="checkbox"/>		

1 Órgano directivo que promueve la iniciativa.

2 Fecha en la que se inicia la elaboración de la MAIN.

2

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	04/07/2025	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 2/38	



1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA	
Situación que se regula³	Fomento territorial del empleo y la inserción laboral en los municipios de la provincia de Jaén mejorando el acceso al empleo de los demandantes de empleo, en los grupos de edad entre los 30 y 65 años, ambos inclusive, a través de una contratación, para la realización de proyectos puestos en marcha por ayuntamientos y entidades locales autónomas de la provincia de Jaén.
Objetivos que se persiguen⁴	<ol style="list-style-type: none">1. Establecer medidas que impulsen la generación de empleo en la provincia de Jaén.2. Facilitar la inserción laboral de personas desempleadas, especialmente aquellas en situación de vulnerabilidad o con dificultades para acceder al mercado laboral.3. Brindar apoyo económico a los ayuntamientos de la zona para el desarrollo de proyectos que generen empleo en la provincia de Jaén.
Principales alternativas consideradas⁵	<ol style="list-style-type: none">1. No se han considerado otras alternativas.
2. CONTENIDO	
Estructura de la propuesta⁶	La orden consta de una parte expositiva y de una parte dispositiva, estructurada en 2 capítulos (subdivididos en secciones), 31 artículos, 2 disposiciones adicionales y 1 disposición final.

3 Concretar la situación de hecho que justifica la aprobación de la norma.

4 Sistematizar los objetivos que se persiguen mediante la aprobación de la norma.

5 Incluir también la escogida.

6 Cumplimentar de forma breve, no es preciso reproducirla literalmente.

3

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	04/07/2025	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 3/38	



3. ANÁLISIS JURÍDICO		
Normas afectadas⁷	1. No existen derogaciones ni modificaciones de otros textos normativos.	
4. TRAMITACIÓN		
Consulta pública previa	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
	Fecha de la consulta: 19/03/2025 – 08/04/2025	
Resultado y valoración	Con fecha 09/04/2025 se emite informe en el que se recoge que no se han recibido aportaciones durante el periodo de la consulta pública.	
Trámite de Audiencia e información pública	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
	Fecha de la consulta: PENDIENTE	
Resultado y valoración	Pendiente de recibir los mismos una vez se realice.	
Informes y dictámenes recabados	Pendientes de recabar, recogidos en el apartado 11.3	
Resultado y valoración	PENDIENTE	
5. ANÁLISIS DE IMPACTOS		
Impacto económico⁸	Impacto económico directo	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
		En caso afirmativo, enumerar

7 Incluir no solo los que resulten derogados, sino también aquellos en que sea necesaria una modificación posterior.

8 No reproducir el impacto presupuestario, sino responder a la previsión de impacto en la economía en general y si es posible cuantificarla.

4

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	04/07/2025	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 4/38	



		<p>los principales efectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Efectos económicos positivos en la medida en la que la mejora de los datos de empleo supone una mejora en los datos de productividad empresarial, con un alto reflejo en los datos de consumo y competitividad en todos los sectores sociales.
	Impacto económico indirecto	<p>SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p> <p>En caso afirmativo, enumerar los principales efectos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mejora en datos de empleo - Aumento de cotizaciones a la Seguridad Social - Mejora en la accesibilidad al empleo en los grupos de edad entre los los 30 y 65 años, ambos inclusive.
Impacto económico-financiero y presupuestario	Afecta solo al órgano directivo proponente	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Afecta a otros órganos directivos u organismos	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	Capítulos y fuentes financieras afectados, distinguiéndose a su vez entre gastos e ingresos	<p>Presupuesto 2026 4.004.717,00€</p> <ul style="list-style-type: none"> -Otros gastos corrientes - Capítulo IV - Partidas Presupuestarias: 1400180000 G/32K/46009/00 S0574 - Fuente: Fondos Finalistas
	Cuantificación del incremento o decremento de los gastos, por un lado, y de los ingresos, por otro	<p>-No supone un incremento de gasto.</p> <p>-Su aplicación no requerirá de dotaciones económicas adicionales, debiendo aprovecharse los recursos y estructuras organizativas</p>

<p>Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN</p>			
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	04/07/2025	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 5/38	



		existentes. -No están previstos otros futuros costes presupuestarios
Cargas administrativas	Supone una reducción de cargas administrativas <input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
	Incorpora nuevas cargas administrativas <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO	
	Supone una simplificación de procedimientos <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO	
	Afecta a cargas administrativas <input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
Impacto de género	La norma no posee pertinencia al género	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO IMPACTO NULO
Impacto sobre la infancia y la adolescencia	La norma posee relevancia sobre la infancia y la adolescencia.	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO IMPACTO NULO
Impacto sobre la familia	La norma posee relevancia sobre la familia.	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO IMPACTO NULO
Medios electrónicos	La norma requiere de tecnologías de la información y la comunicación.	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO En caso afirmativo, este desarrollo corresponde a la Agencia Digital de Andalucía: <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
Impacto en la protección de datos personales	La norma tiene impacto en la protección de datos personales	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
Otros impactos⁹	Impacto en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad de las personas con discapacidad: IMPACTO POSITIVO	
6. EVALUACIÓN EX POST		

⁹ Sociales, medioambientales, etc.

6

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	04/07/2025	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 6/38	



Evaluación normativa	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Plazo para la evaluación de la norma	Plazo total: 6 meses desde la finalización del plazo de justificación. Evaluaciones periódicas: Sí <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Plazo/s:
Órgano propuesto para la evaluación	Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial.
Identificación de objetivos a evaluar	Mejora de la empleabilidad y la inserción laboral de personas desempleadas.
Identificación de impactos a evaluar	- Disminución nivel de desempleo. - Disminución brecha de género en el mercado laboral.
Herramientas de evaluación para cada objetivo ¹⁰	- Memorias/Informes elaborados por los Ayuntamientos y las Entidades Locales Autónomas. - Información estadística proveniente del IECA y el INE, así como del observatorio ARGOS .
Herramientas de evaluación para cada impacto ¹¹	- Memorias/Informes elaborados por los Ayuntamientos y las Entidades Locales Autónomas. - Información estadística proveniente del IECA y el INE, así como del observatorio ARGOS

2. Oportunidad de la propuesta de la norma.

a) Causas, fines y objetivos perseguidos.

La necesidad de aprobar estas bases reguladoras radica en la urgencia de abordar el desempleo y la falta de oportunidades laborales en los municipios y entidades locales autónomas pertenecientes a la provincia de Jaén. Estos municipios sufren, con carácter particular en el conjunto de Andalucía, dificultades económicas y laborales que requieren intervención por parte de la Administración de la Junta de Andalucía, con el objetivo de estimular la creación de empleo y mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

La aprobación de esta norma se plantea como oportuna y necesaria para promover el desarrollo socioeconómico de la zona mediante la inserción laboral y el fomento de la empleabilidad, optimizando los recursos y oportunidades disponibles.

¹⁰ Se debe indicar para cada objetivo sus indicadores y/o fases o hitos

¹¹ Se debe indicar el método de evaluación elegido.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	04/07/2025	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 7/38	



Respecto de los objetivos, se persiguen los siguientes:

1. Establecer medidas que impulsen la generación de empleo en la provincia de Jaén.
2. Facilitar la inserción laboral de personas desempleadas entre 30 y 65 años de edad, ambos inclusive, en el ámbito local, impulsando su empleabilidad y la adquisición de experiencia profesional.
3. Brindar apoyo económico a los ayuntamientos de la zona para el desarrollo de proyectos que generen empleo en la provincia de Jaén.
4. Mejorar la empleabilidad de los beneficiarios mediante la adquisición de experiencia profesional y, por otro, dinamizar el desarrollo local a través de actuaciones que refuercen los servicios públicos, la conservación del patrimonio, la mejora de infraestructuras o el impulso de iniciativas medioambientales, entre otras.

b) Alternativas de regulación existentes.

Dada la particularidad de la norma que se propone, con incentivos desarrollados según la normativa europea y autonómica ya especificada, se descarta la alternativa de no aprobación del texto. De no proceder a la concesión de estas subvenciones, no se podrían cumplir los objetivos marcados.

No se han encontrado otras soluciones a esta necesidad. No se plantean soluciones no regulatorias.

c) Justificación a los principios de buena regulación.

La elaboración de la presente norma se adopta atendiendo a los principios generales de buena regulación, necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cuanto al principio de necesidad y eficacia de las subvenciones, se justifica en la necesidad de dinamizar el mercado laboral, a través de la creación de empleo en el ámbito local por ayuntamientos y entidades locales autónomas de la provincia de Jaén, por la importancia que tiene para el desarrollo local y económico de la zona. Aunque este interés público aparece ya suficientemente detallado en los apartados anteriores, no obstante, incidimos en un criterio indiscutible, como es la necesidad de reducir el desempleo de personas jóvenes.

En cuanto al principio de proporcionalidad, la orden contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir por la misma, al constatarse que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones.

Se cumple el principio de seguridad jurídica, dado que la elaboración de esta norma se ha realizado de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [redacted] indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	04/07/2025	
VERIFICACIÓN	[redacted]	PÁG. 8/38	



marco normativo estable, optando por un procedimiento de concesión en régimen de concurrencia no competitiva, atendiendo al objeto de las subvenciones y a las personas destinatarias de las mismas.

En cuanto al principio de transparencia, toda la documentación de inicio de tramitación de la presente disposición normativa, así como los informes preceptivos que conforman el procedimiento de elaboración, han sido accesibles a la ciudadanía a través del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, en los términos establecidos en el artículo 13.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Asimismo, y conforme a lo previsto en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, se ha elaborado la correspondiente memoria en la que se justifica de manera más detallada el cumplimiento de los principios de buena regulación, así como el cumplimiento de lo establecido en el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

En aplicación del principio de eficiencia, la norma no establece ninguna carga administrativa añadida derivada de su aplicación.

Por último, las presentes bases, igualmente, se establecen de acuerdo con el principio del compromiso con el resultado, bajo el respeto de hitos y objetivos.

3. Contenido y análisis jurídico de la propuesta normativa.

3.1. Contenido.

El texto propuesto se compone de una parte expositiva, y una parte dispositiva de 31 artículos, dividida en 2 capítulos, 2 disposiciones adicionales y 1 disposición final.

Exposición esquemática del texto:

CAPÍTULO I "Disposiciones generales y ámbito de aplicación".

Objeto.

Régimen Jurídico.

Definiciones.

Entidades locales beneficiarias.

Requisitos de las entidades locales beneficiarias de la ayuda.

Concepto subvencionable y cuantía de la subvención.

Financiación y limitaciones presupuestarias.

Régimen de compatibilidad de las subvenciones.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	04/07/2025	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 9/38	



CAPÍTULO II "Procedimiento de concesión"

Procedimiento de concesión.

SECCIÓN 1ª. Solicitudes.

Solicitudes.

Medios para la presentación de solicitudes.

Documentación acreditativa.

Convocatoria y plazo de presentación de solicitudes.

Subsanación y desistimiento de solicitudes.

SECCIÓN 2ª. Instrucción y tramitación.

Órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución.

Tramitación.

SECCIÓN 3ª. Resolución, obligaciones, pago y justificación.

Resolución del procedimiento.

Notificación.

Obligaciones de las entidades locales beneficiarias.

Selección de las personas participantes.

Contrataciones y sustituciones por cese de la relación laboral y suspensión temporal de los contratos.

Forma de pago y régimen de fiscalización.

Modificación de la resolución de concesión.

Seguimiento y control de las actuaciones subvencionadas.

Justificación de la subvención por la entidad local beneficiaria.

Comprobación de la justificación de la subvención.

Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas.

Tratamiento de datos de carácter personal.

SECCIÓN 4ª. Reintegro y régimen sancionador.

Reintegro.

Devolución voluntaria a iniciativa del perceptor.

Régimen sancionador.

Disposición adicional primera. Procesos de automatización de procedimientos.

Disposición adicional segunda. Desarrollo y ejecución.

Disposición final única. Entrada en vigor.

10

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	04/07/2025	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 10/38	



Por otro lado, esta propuesta de bases reguladoras, no modifica los procedimientos administrativos, que exigirían un análisis exhaustivo de los mismos, pero sí incluye el anexo IV señalando los hitos más importantes en el procedimiento de concesión de la subvención ponderados con la ley Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO IV: DISEÑO FUNCIONAL DE PROCEDIMIENTO GENÉRICO

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	04/07/2025	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 11/38	



DISEÑO FUNCIONAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENÉRICO		
Trámite o actuación genérico	Artículo LPACAP	Anotaciones sobre el procedimiento concreto
FASE DE INICIACIÓN		
Procedimiento iniciado de oficio		
Acuerdo de inicio	58-62	
Notificación del acuerdo de inicio	39-46	
Procedimiento iniciado a solicitud de persona interesada		
Presentación de la solicitud	16-66	Art.13 del Proyecto de Orden
Requerimiento de subsanación o mejora de la solicitud	68	Art. 14.1 del Proyecto de Orden
Respuesta al requerimiento de subsanación o mejora	68	Art.14.3 del Proyecto de Orden
Resolución de desistimiento del procedimiento	68.1	Art.14.2 del Proyecto de Orden
Notificación de resolución de desistimiento	21	Art.18 del Proyecto de Orden
FASE DE INSTRUCCIÓN		
Actos de instrucción: consultas, comprobaciones, análisis, etc.	75	Art. 15 del Proyecto de Orden
Alegaciones	76	Art. 16.7 del Proyecto de Orden
Periodo de prueba	77-78	Art. 21.6 del Proyecto de Orden
Informes	79-81	
Audiencia	82	Art. 16.7 del Proyecto de Orden
Información pública	83	
Presentación de alegaciones en audiencia o información pública	76	
Propuesta de resolución	88.7	Art. 16.7 del Proyecto de Orden
FASE DE FINALIZACIÓN		
Resolución expresa	88.7	Art. 17.2 del Proyecto de Orden
Notificación/publicación de la	45-46	Art.18 del Proyecto de Orden

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	04/07/2025	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 12/38	



resolución		
Recursos posibles contra la resolución	112 y ss.	Art. 17.3 del Proyecto de Orden
Otras formas de terminación	84	

3.2. Análisis jurídico.

3.2. a) Competencias y justificación del rango normativo.

La Comunidad Autónoma de Andalucía ejerce sus competencias en defensa del interés general, y contempla, entre sus objetivos básicos, la consecución del pleno empleo estable y de calidad en todos los sectores de la producción, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10.3.1º del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

El artículo 63.1.1º del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma, en el marco de la legislación básica del Estado, las competencias ejecutivas en materia de empleo y relaciones laborales, que incluyen, en todo caso, las políticas activas de empleo, así como la gestión de las subvenciones correspondientes, la intermediación laboral y el fomento del empleo.

En materia de fomento, el artículo 45.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía determina que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento, y gestionando su tramitación y concesión.

De otro lado, el artículo 58.2.1º de la misma ley establece que la Comunidad Autónoma asume competencias exclusivas de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.13º de la Constitución Española, sobre el fomento y planificación de la actividad económica en Andalucía. A los anteriores títulos competenciales se une el que ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud del artículo 47.1.1º del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que le atribuye la competencia exclusiva sobre el procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia de la Comunidad Autónoma.

En el marco de las políticas activas de empleo, un objetivo primordial de la Administración Pública se halla en posibilitar la incorporación al mercado laboral de colectivos en situación de exclusión social. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, los poderes públicos diseñarán y establecerán políticas concretas para la inserción laboral de los colectivos con especial dificultad en el acceso al empleo, prestando especial atención a los colectivos en situación o riesgo de exclusión social.

Por otro lado, el artículo 1.k) del Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía las competencias sobre la promoción y el desarrollo del empleo local, atendiendo a las necesidades específicas de cada territorio y en coordinación con las Administraciones Locales.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	04/07/2025	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 13/38	



3.2. b) Derogación de normas.

No existe derogación de otra normativa derivada del proceso de evaluación normativa.

3.2. c) Relación de normas con rango superior.

El proyecto normativo, con rango reglamentario (disposición administrativa de carácter general), es congruente con el derecho internacional y el derecho de la Unión Europea. Muestra, por otro lado, coherencia total con el resto del ordenamiento jurídico español, en la medida en que las subvenciones se regirán (con respeto pleno al principio de jerarquía normativa), además de por lo dispuesto en la orden, por lo previsto en la siguiente normativa:

a) De ámbito europeo:

- 1.º Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

b) De ámbito estatal:

- 1.º Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
- 2.º Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las demás normas básicas que desarrollen la ley.
- 3.º Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
- 4.º Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en su disposición final decimocuarta.
- 5.º Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
- 6.º Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- 7.º Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, de acuerdo con lo establecido en su disposición final decimocuarta.
- 8.º Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
- 9.º Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- 10.º Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- 11.º Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en su disposición final cuarta.
- 12.º Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	04/07/2025	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 14/38	



13.º Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

c) De ámbito autonómico:

- 1.º Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- 2.º Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- 3.º Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- 4.º Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente.
- 5.º Orden de 6 de abril de 2018, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial.
- 6.º Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.
- 7.º Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 8.º Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- 9.º Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- 10.º Decreto 197/2021, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria.
- 11.º Decreto 92/2022, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía.
- 12.º Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.
- 13.º Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

3.2.d) Tramitación.

Siguiendo la Instrucción 1/2020, de 10 de septiembre, de la Viceconsejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, por la que se establece el procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general, de acuerdos del Consejo de Gobierno, de convenios de colaboración, y otros procedimientos administrativos en el ámbito competencial de esta Consejería, tras el análisis normativo, se constata el cumplimiento del siguiente ítem en el proceso de elaboración normativa.

- **Informes recabados.** Pendiente.
- **Preparación y redacción del texto.** Consulta pública previa a la elaboración por la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, del proyecto de orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, del plan de choque para el fomento territorial del empleo y la inserción laboral en los municipios de la provincia de Jaén. Acordada por resolución de fecha 18/03/2025.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	04/07/2025	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 15/38	



4. Impacto económico, económico-financiero y presupuestario.

4.1. Impacto económico.

El proyecto de orden por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, del plan de choque para el fomento territorial del empleo y la inserción laboral en los municipios de la provincia de Jaén.

La Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo tiene entre sus objetivos el fomento del empleo y la mejora de la empleabilidad de la población andaluza, principalmente de aquella que se encuentra en situación de desempleo, a través del desarrollo de políticas activas de empleo para las que, conforme al artículo 63.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, ostenta las competencias ejecutivas en materia de empleo, que incluyen, en todo caso, las políticas activas de empleo.

De acuerdo con estos objetivos y competencias, se establece como prioridades, el desarrollo y promoción de políticas de empleo destinadas a crear oportunidades de empleo para fomentar la inserción laboral de personas desempleadas, permitiendo mejorar su empleabilidad con la adquisición de experiencia laboral vinculada a una ocupación, a través de una contratación, para la realización de proyectos puestos en marcha por ayuntamientos y entidades locales autónomas de la provincia de Jaén.

La reducción del desempleo constituye uno de los retos más importantes para la sociedad, por cuanto supone poder poner en valor el potencial intelectual y productivo de esta población. Esta preocupación es compartida por los diferentes niveles de gobierno. Para articular esta política, se ha establecido este plan de choque para el fomento territorial del empleo y la inserción laboral en los municipios provincia de Jaén, Plan de Choque para el Empleo en la Provincia de Jaén.

El desarrollo de este programa pretende promover la contratación temporal de personas desempleadas mayores de 30 años en proyectos de interés general y social impulsados por los Ayuntamientos y ELAs. Este programa tiene un doble propósito: por un lado, mejorar la empleabilidad de los beneficiarios mediante la adquisición de experiencia profesional y, por otro, dinamizar el desarrollo local a través de actuaciones que refuercen los servicios públicos, la conservación del patrimonio, la mejora de infraestructuras o el impulso de iniciativas medioambientales, entre otras.

En el marco de este proyecto de orden, se prevé para la anualidad de 2025 un presupuesto de 4.004.717,00 euros para el fomento del empleo, la mejora de la empleabilidad y la inserción laboral de personas desempleadas, en los grupos de edad entre los 30 y 65 años, ambos inclusive, mediante la adquisición de experiencia laboral vinculada a una ocupación, a través de una contratación, para la realización de proyectos puestos en marcha por ayuntamientos y entidades locales autónomas de la provincia de Jaén.

4.2. Impacto económico-financiero y presupuestario.

La presente orden no conlleva incremento del gasto público, dado que la financiación de las subvenciones previstas en esta base reguladora se realizará con cargo a los créditos asignados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en el marco de la distribución territorial aprobada por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	04/07/2025	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 16/38	



Laborales, celebrada el 21 de mayo de 2025, y formalizada mediante certificado del Secretario Permanente de dicha Conferencia.

La imputación presupuestaria se realizará en la partida:

1400180000 G/32K/46009/00 S0574, con cargo a las Transferencias Finalistas procedentes del Estado, código de financiación S0574.

La convocatoria está prevista se realice en el ejercicio 2026, a ejecutar completamente en dicho ejercicio mediante concesiones con un solo pago del 100%.

Se hace constar que el importe de esta convocatoria, así como la partida propuesta se recogen en el borrador de Anteproyecto de Ley de presupuesto de la Junta de Andalucía para el ejercicio 2026.

5. Evaluación de las cargas administrativas.

5.1 Análisis y evaluación de cargas administrativas.

Para la elaboración del proyecto de orden se ha realizado la correspondiente evaluación de las cargas administrativas, proponiendo medidas que suponen la reducción de las mismas.

En este sentido, para llevar a cabo dicha evaluación, se ha analizado, en primer lugar, el marco regulador, los requisitos, las obligaciones, el procedimiento de tramitación, los documentos asociados, y la gestión que se hará de los datos del procedimiento.

En segundo lugar, se han identificado y analizado cuáles son las cargas administrativas, y qué hacer para reducirlas, implementando las correspondientes medidas para reducir requisitos o documentos a aportar, así como agilizar la secuencia de trámites, incorporando procedimientos de respuesta inmediata y formularios normalizados.

Se establece en estas bases reguladoras la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos, conforme a lo previsto en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, y en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se ha intentado minimizar la documentación que han de aportar las entidades beneficiarias, toda vez que la tramitación electrónica de las actuaciones administrativas previstas en la orden se llevará a cabo de manera automatizada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con los artículos 40 y 42 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de Andalucía, por lo que la comprobación y constatación de los datos y documentos que se deben aportar al procedimiento administrativo se realizará de manera automatizada o de oficio, mediante consultas y tratamientos electrónicos de datos realizados por los sistemas de gestión de los procedimientos de las plataformas y sistemas electrónicos habilitados al efecto. Solo se les solicitará a las entidades beneficiarias

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	04/07/2025	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 17/38	



que aporten aquella documentación a la que el órgano instructor no pudiera tener acceso mediante la consulta de las bases de datos disponibles.

Por ello, las únicas cargas administrativas que se imponen a las entidades beneficiarias son las derivadas del cumplimiento de determinadas obligaciones previstas en el artículo 19 de las bases reguladoras, adecuándose dichas cargas administrativas a la normativa reguladora de las subvenciones, a nivel europeo, estatal y autonómico, así como a las personas destinatarias de esta norma.

Este tipo de simplificación documental va a permitir minimizar la solicitud de los datos que ya obran en poder de esta Administración u otras Administraciones Públicas, fomentando la interoperabilidad y la hiperconectividad entre servicios, reconocidos en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a no presentar datos y documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas, o que hayan sido elaborados por estas.

5.2 Anexo V de la guía metodológica de elaboración de la MAIN que establece el checklist para la simplificación procedimental y para la reducción de cargas administrativas

		SI	NO
1	¿Está motivada la nueva regulación o, en su caso, la modificación del procedimiento administrativo?	<input type="checkbox"/>	X
2	¿Se eliminan procedimientos previos?	<input type="checkbox"/>	X
	¿El nuevo procedimiento permite unificar otros existentes?	<input type="checkbox"/>	X
3	¿Se ha realizado una programación temporal de la tramitación del procedimiento?	X	<input type="checkbox"/>
4	A tenor de esa programación, ¿ Es posible reducir el plazo máximo establecido en la propuesta normativa?	X	<input type="checkbox"/>
5	¿Existen sistemas de constancia de fechas para el control del cumplimiento de plazos?	X	<input type="checkbox"/>
6	¿Es posible suprimir, acumular o simplificar trámites?	X	<input type="checkbox"/>
7	¿Existen formularios normalizados o modelos para la realización de trámites?	X	<input type="checkbox"/>

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	04/07/2025	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 18/38	



		SI	NO
8	¿Los formularios o modelos se han diseñado con los datos mínimos en orden a agilizar su cumplimentación?	X	<input type="checkbox"/>
9	¿ Se promueve la agrupación documental incorporando en un único documento las manifestaciones que, en forma de declaraciones, certificaciones o actuaciones de similar naturaleza, haya de hacer una misma persona en un mismo trámite, o en varios si la gestión del procedimiento lo permite?	X	<input type="checkbox"/>
10	¿Se han previsto medidas como guías/manuales/trípticos que faciliten la comprensión de los trámites a realizar por las personas interesadas en el procedimiento?	X	<input type="checkbox"/>
11	En el caso de reconocimiento o ejercicio de un derecho o el inicio o desarrollo de una actividad, ¿ Se promueve la declaración responsable o la comunicación como mecanismos de intervención administrativa preferentes y alternativos a la solicitud de inicio de un procedimiento de autorización, de licencia o de inscripción en un registro?	X	<input type="checkbox"/>
12	En el caso de procedimientos administrativos, ¿Se potencia la resolución automatizada?	<input type="checkbox"/>	X
13	En el caso de procedimientos administrativos, si se exige aportación de documentación junto a la solicitud:	X	<input type="checkbox"/>
	-¿ Se solicita sólo la documentación imprescindible para la resolución del procedimiento?	X	<input type="checkbox"/>
	-¿Es posible sustituir la aportación de documentación por declaraciones responsables?	X	<input type="checkbox"/>
	-¿Estas declaraciones responsables figuran en el formulario normalizado de solicitud?	X	<input type="checkbox"/>
	- A efectos de subsanación de la solicitud, ¿se procede a reclamar todos los documentos que falten?	X	<input type="checkbox"/>
14	En el caso de procedimientos administrativos, si la aportación de documentación se prevé en el trámite de audiencia anterior a la propuesta de resolución:	X	<input type="checkbox"/>
	-¿ Se solicita sólo la documentación imprescindible para la resolución del procedimiento?	X	<input type="checkbox"/>
	- ¿Es posible sustituir la aportación de documentación por declaraciones responsables?	X	<input type="checkbox"/>
		X	<input type="checkbox"/>

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	04/07/2025	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 19/38	



		SI	NO
	- ¿Estas declaraciones responsables figuran en un formulario normalizado, por ejemplo, en un formulario de alegaciones y presentación de documentos?		
15	Para dar cumplimiento al derecho de las personas interesadas a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, ¿Está prevista la utilización de redes corporativas o la consulta a plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto?	X	<input type="checkbox"/>
16	¿Se reduce al mínimo imprescindible la frecuencia de presentar determinados documentos o datos a lo largo de la tramitación del procedimiento?	X	<input type="checkbox"/>
17	En el caso de que esté previsto la petición de informes a lo largo de la tramitación del procedimiento:	X	<input type="checkbox"/>
	- ¿ Son necesarios tales informes?	X	<input type="checkbox"/>
	- En el caso de que alguno sea preceptivo, ¿Se ha valorado su sustitución por un informe potestativo?		
18	¿Se ha revisado el sentido del silencio teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre?	X	<input type="checkbox"/>
19	En el supuesto de que el procedimiento prevea la inscripción en un Registro:	N/A	N/A
	- ¿Está justificada la existencia de ese Registro?	X	<input type="checkbox"/>
	- En caso de serlo, ¿Se ha previsto que esta inscripción sea de oficio?	X	<input type="checkbox"/>
20	Respecto de la tramitación del procedimiento ¿El proceso de trabajo a seguir es claro, conciso y comprensible?	X	<input type="checkbox"/>
21	¿Existe duplicidad de archivo (papel e informatizado)?	<input type="checkbox"/>	X
22	En el caso de procedimientos complejos en los cuales intervengan órganos o unidades pertenecientes a distintas Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas, ¿Existe coordinación efectiva entre ellos para eliminar informes o trámites innecesarios o redundantes?	X	<input type="checkbox"/>
23	¿El procedimiento está dado de alta en RPS?	X	<input type="checkbox"/>
24	¿El procedimiento es visible en el Catálogo de Procedimientos y Servicios?	X	<input type="checkbox"/>

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	04/07/2025	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 20/38	



		SI	NO
25	En cumplimiento de las obligaciones generales de transparencia y las específicas derivadas de la norma, ¿Es clara la información que se da a las personas destinatarias sobre el procedimiento, los requisitos y, en su caso, la documentación que se requiere?	X	<input type="checkbox"/>
26	¿Es factible la digitalización del procedimiento ¹² ?	X	<input type="checkbox"/>
27	¿Es factible la automatización de actuaciones en el procedimiento ¹³ ?	X	<input type="checkbox"/>

12 En caso de respuesta afirmativa, se estará a lo previsto en el apartado 2.8 Medios electrónicos de esta Guía.

13 En caso de respuesta afirmativa, se estará a lo previsto en el apartado 2.8 Medios electrónicos de esta Guía.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	04/07/2025	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 21/38	



5.3 Anexo VI de la guía metodológica de elaboración de la MAIN, sobre medición de costes de las cargas administrativas derivadas de lo anterior:º

ANEXO C. IDENTIFICACIÓN Y MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS

**MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS EN TÉRMINO ANUAL
Modelo de Costes Estándar- Método Simplificado**

IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO (*)			
Consejería:	Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo		
Denominación del Procedimiento	ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES DEL PROGRAMA IMPULSA-T JAÉN	Código RPS	25610
Carácter del procedimiento.	X	Se trata de un procedimiento nuevo, que actualmente carece de regulación	
Marque lo que proceda.		Se trata de modificar o derogar la regulación del procedimiento actualmente en vigor	

IDENTIFICACIÓN DE LA NORMATIVA	
Normativa vigente	Normativa en proyecto
NO APLICA	PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DEL PLAN DE CHOQUE PARA EL FOMENTO TERRITORIAL DEL EMPLEO Y LA INSERCIÓN LABORAL EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE JAEN. PROGRAMA IMPULSA-T JAÉN

IDENTIFICACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS

Obligaciones de la normativa vigente							
Carga administrativa (1)	Artículo	Identificación(2)	Coste unitario (3)	Cantidad (4)	Frecuencia (5)	Población (6)	Coste total (7)
			€				€
			€				€
			€				€
			€				€
			€				€
			€				€
			€				€
			€				€
			€				€
			€				€

Obligaciones de la normativa en proyecto							
Carga administrativa (1)	Artículo	Identificación (2)	Coste unitario (3)	Cantidad (4)	Frecuencia (5)	Población (6)	Coste total (7)
PRESENTACIÓN DE SOLICITUD ELECTRÓNICA	11	2	5,00 €	1,00 €	1,00 €	106	530,00 €
PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTOS, FACTURAS O REQUISITOS	12	7	4,00 €	1,00 €	1,00 €	106	424,00 €
PRESENTACIÓN DE UN INFORME O MEMORIA	19	10	500,00 €	1,00 €	1,00 €	106	53.000,00 €
OBLIGACIÓN DE CONSERVAR DOCUMENTOS	19	11	20,00 €	1,00 €	1,00 €	106	2.120,00 €
			€				€
			€				€
			€				€
			€				€

OTRAS MEDIDAS DE AGILIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN				
Medida de Simplificación Agilización(8)	Identificación(9)	Población (6)	Ahorro unitario (10)	Ahorro total (11)

RESULTADOS OBTENIDOS EN LA MEDICIÓN DE CARGAS	
Ahorro/Incremento obtenido en cargas administrativas soportadas (12)	
Ahorro obtenido con otras medidas de simplificación y agilización (13)	
RESULTADO OBTENIDO PARA EMPRESAS/CIUDADANÍA (14)	

Observaciones:

(*) En el caso de que en la misma norma se regulen varios procedimientos deberá cumplimentarse una ficha por cada uno de ellos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	04/07/2025	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 22/38	

Es copia auténtica de documento electrónico



Tabla para la medición del coste directo de las cargas administrativas		EUROS
1	Presentar una solicitud presencialmente	80
2	Presentar una solicitud electrónica	5
3	Tramitación mediante intermediarios (bancos, médicos...)	35
4	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5*
5	Presentación de una comunicación presencialmente	30
6	Presentación de una comunicación electrónicamente	2
7	Presentación electrónica de documentos, facturas o requisitos	4*
8	Aportación de datos	2*
9	Presentación de copias compulsadas (acumular al coste del documento)	1*
10	Presentación de un informe y memoria	500
11	Obligación de conservar documentos	20
12	Inscripción convencional en un registro	110
13	Inscripción electrónica en un registro	50
14	Llevanza de libros	300
15	Llevanza de libros en vía electrónica	150
16	Auditoría o controles por organizaciones o profesionales externos	1.500

Tabla para la medición de costes de cargas		EUROS
17	Información a terceros	100
18	Formalización en documentos públicos de hechos o documentos	500
19	Obligación de comunicar o publicar	100

Tabla para la medición del coste agregado de la reducción		Reducción (Euros)
1	Renovación automática de autorizaciones y licencias	175
2	Implantación de tramitación proactiva	100
3	Establecimiento de respuesta inmediata en un procedimiento	200
4	Reducción de plazos de respuesta de la Administración	**
5	Establecimiento de sistemas específicos de ayuda a la cumplimentación	30
6	Puesta en marcha de campañas de información a interesados	15

Nota : si alguna medida de simplificación no puede encuadrarse en la clasificación anterior, actuar sobre posible asimilación. Los costes y ahorros podrán ser acumulables.

**Escala de valores en función del tiempo reducido	EUROS
Del 1 al 25%	20
Del 26 al 50%	60
Del 51 al 75%	110
Del 76 al 99%	180

6. Impacto de género, en la infancia y adolescencia y en la familia.

6.1 Impacto de género.

En virtud del artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como posteriormente en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía en su artículo 6.2, todos los Centros Directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un Informe en el que se valore el impacto que pueden causar tras su aprobación. En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, que regula su elaboración, corresponde al centro directivo competente realizar el Informe de Evaluación del Impacto de género.

La Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial emite el presente informe con objeto de evaluar el impacto de género que pudiera causar.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	04/07/2025	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 23/38	



Esta norma afecta a mujeres y hombres dado que tiene como finalidad la contratación laboral de personas; existen diferencias en el acceso y control de los recursos a la vista de la diferencia sustancial de demandantes de empleo no ocupados de cada sexo en el ámbito local de referencia de la norma; y el grupo destinatario se ve afectado por el rol de género, considerando la escasa diversificación de sectores del mercado laboral y la masculinización de algunos de ellos en la zona de incidencia de estas ayudas.

Teniendo en consideración lo anterior y en tanto que la norma evaluada tiene como grupo destinatario final a mujeres y hombres, e influirá en el acceso a los recursos y/o en la modificación del rol de género, al prever la concesión de subvenciones cuyos destinatarios finales son personas desempleadas, la misma es: PERTINENTE.

La legislación vigente establece los siguientes mandatos relativos a la incorporación del principio de igualdad de género que son de aplicación al proyecto normativo:

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de protección y prevención integral contra la violencia de género
- Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género.

En función del grupo destinatario de la norma estos son los datos relativos a la situación de mujeres y hombres en el contexto de intervención: los datos de Personas Demandantes No Ocupadas (DENOs) con desagregación por la variable sexo, dado que es a éstas a las que se prevé que se contratará a través de las entidades beneficiarias de las ayudas. La información encontrada es la siguiente: La tasa de desempleo de las mujeres y hombres entre 30-65 años en la provincia de Jaén es en la actualidad del 15,28%, siendo el porcentaje de mujeres desempleadas (65%) superior al de los hombres (35%).

En cuanto a la valoración del impacto de género de la norma, referencias normativas en preámbulo:

“Asimismo, en concordancia con el compromiso de promover la igualdad de género, la presente normativa se ajusta a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. La norma, en su elaboración, ha considerado cuidadosamente los principios y la normativa relacionada con la igualdad de género, destacando la relevancia de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.”

Medidas concretas:

“Art. 9.- 2. Concesión subvenciones

Las subvenciones se otorgarán y gestionarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los fondos públicos, conforme a lo

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [redacted] indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	04/07/2025	
VERIFICACIÓN	[redacted]	PÁG. 24/38	



previsto en el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.”

“Art. 19.- “m) Obligaciones de las entidades locales beneficiarias.

Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería competente en materia de empleo de la Junta de Andalucía, con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal, utilizando un lenguaje no sexista, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentando una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género. Para el cumplimiento de las obligaciones relativas a información o publicidad se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 218/2020, de 21 de diciembre”.

“Art.20.2. Selección de las personas participantes.

El Servicio Andaluz de Empleo preseleccionará, conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad, dos personas candidatas por cada puesto de trabajo solicitado, si las hubiere, que, a la fecha del mecanismo de búsqueda de candidaturas, cumplan los requisitos previstos en el apartado uno de este artículo, el perfil requerido para el puesto y estén disponibles...”

Transversalidad:

No existen diferencias relevantes entre mujeres y hombres, en relación con el disfrute o ejercicio de derechos, al acceso a los recursos, la participación y los valores vinculados a uno u otro sexo. No se enfrentan las mujeres y los hombres a limitaciones distintas para participar u obtener beneficios de la propuesta normativa que se realiza. Se integran los objetivos de igualdad de oportunidades dentro de la propuesta normativa. Contiene la propuesta normativa lenguaje no sexista.

Valoración del impacto:

Dado que el colectivo al que van dirigidas estas acciones es el grupo de edad entre los 30 y 65 años, ambos inclusive, debido a la necesidad y estadísticas de desempleo en los municipios de la Provincia de Jaén, la orden pretende abarcar al mayor número de colectivos afectados en base a los principios de igualdad, mérito y capacidad, tal como se configura la selección realizada por el Servicio de Empleo Andaluz, lo que implicaría una controversia con respecto a la discriminación positiva hacia un género concreto dentro de dicho colectivo.

Por ello, el centro directivo concluye, que si bien las acciones dirigidas a la eliminación de la igualdad de género serían convenientes, en el caso que nos ocupa, pueden ser complicadas de implementar al tratarse de contrataciones en la Administración Pública mediante procesos de selección, llevados a cabo por el Servicio Andaluz de Empleo, basados en los principios de mérito, igualdad y capacidad, que podrían verse vulnerados.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	04/07/2025	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 25/38	



6.2 Impacto sobre la infancia y la adolescencia.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía y en el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el Informe de evaluación del enfoque de derechos de la Infancia en los proyectos de Ley y reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno, se considera que esta disposición no tiene repercusión ni sobre los derechos de la infancia ni sobre los de la adolescencia.

6.3 Impacto sobre la familia.

De conformidad con lo previsto en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, se debe analizar el impacto de este desarrollo reglamentario sectorial en la familia, sobre la definición, acreditación y régimen de las familias numerosas, y los beneficios establecidos en la ley, para contribuir a promover las condiciones para que la igualdad de los miembros de las familias numerosas sea real y efectiva en el acceso y disfrute de los bienes económicos, sociales y culturales.

La presente orden tiene como finalidad la concesión de subvenciones dirigidas al fomento territorial del empleo y la inserción laboral en los municipios de la provincia de Jaén. Programa IMPULSA-T Jaén, mejorando el acceso al empleo de las personas desempleadas con una edad igual o superior a 30 años en proyectos de interés general y social impulsados por los Ayuntamientos y ELAs, por lo que se considera que el presente texto tiene un impacto nulo o neutro en la familia.

7. Medios electrónicos.

Debido a que el procedimiento de concesión de subvenciones regulado en el Proyecto de Orden objeto de esta MAIN no recoja un procedimiento automatizado y por tanto no requiera el desarrollo de una TIC, es por ello que no es necesaria la remisión a la Agencia Digital de Andalucía recogida en el apartado 2.8 de la Guía metodológica.

8. Impacto en la protección de datos personales.

La protección de datos personales se regula en el Reglamento 2016/679/UE, de 27 de abril, de Protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Una adecuada valoración ex ante de la nueva normativa que se quiere poner en marcha impone necesariamente un análisis de la afectación del derecho fundamental de protección de datos, es decir, valorar si desde el proyecto que se va a aplicar existe un tratamiento más que correcto de los datos personales y garantizar que la recogida, explotación, conservación y destrucción de los datos personales cuyo tratamiento resulta necesario para la aplicación de la nueva normativa, responde adecuadamente a los principios básicos contenidos en el artículo 5 del RGPD.

Antes de proseguir con el análisis del impacto es procedente recordar el fondo del Proyecto de subvenciones.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	04/07/2025	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 26/38	



- Centro propulsor normativa.- DGIECE (responsable tratamiento, responsable AIPD, (artículo 29 de la “Orden de 31 de agosto de 2020, por la que se establece la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones y de la protección de datos personales de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo”).
- Concedente subvención.- Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (dependiente del responsable tratamiento).
- Entidad beneficiaria.- Ayuntamientos y ELAs andaluzes. (Encargados tratamiento, con sus propias RAT e IAT, salvo excepciones). Personas jurídicas con personalidad propia (nunca físicas a efectos del RGPD) con representación en una persona física titular de datos personales.
- Gestor ofertas de empleo.- SAE (Encargado del tratamiento pero con su propio RAT).
- Destinatario subvención.- Personas físicas titulares de datos personales.

Dado que la norma tiene algún impacto en cuanto a la protección de los datos personales, ya que supone tratamiento de datos personales, vamos a detenernos en los siguientes aspectos:

1. Actividades de tratamiento.

La actividad de tratamiento aparece catalogada en IAT como “**DGIECE-Subvenciones dirigidas a fomentar el empleo de las personas con especiales dificultades para el acceso y mantenimiento del empleo y para el desarrollo de su empleabilidad**”, con expresa descripción de los elementos requeridos en art.30 .1 y 35 del RGPD.

La licitud de dicho tratamiento se basa en lo establecido en los artículos del RGPD 6.1.c), obligación legal aplicable al Responsable del tratamiento, y 9.2.b), necesario para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos específicos del responsable del tratamiento o del interesado en el ámbito del derecho laboral y de la seguridad y protección social, como consecuencia de lo establecido en Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

2. Protección de datos desde el diseño y por defecto.

Este apartado exige que desde que se comienza a definir el tratamiento (por tanto, antes de su puesta en funcionamiento) y a lo largo de toda su vigencia, se identifiquen e implementen las medidas técnicas y organizativas necesarias en las distintas fases del ciclo de vida del tratamiento.

Las medidas de seguridad (técnicas y organizativas) implantadas cumplen con el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) y con el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, correspondientes a ficheros de nivel básico, siempre teniendo en cuenta las categorías de interesados y datos personales tratados (art. 32 RGPD).

La base legal para este tratamiento se fundamenta en los artículos 6.1.c) del RGPD, relativo a la obligación legal aplicable al Responsable del tratamiento, y 9.2.b), que lo considera necesario para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos específicos en el ámbito del derecho laboral, la seguridad social y la protección social, en cumplimiento de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

Del mismo modo, el proyecto de Orden contempla el uso de formularios en los cuales se verifica que cumplen los principios básicos de la protección de datos personales y que informan de manera completa y clara sobre los extremos recogidos en los arts. 13.1 y 14.1 del RGPD.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	04/07/2025	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 27/38	



Todo ello en aras de la puesta en práctica del principio de minimización de datos mediante técnicas y organizativas que garanticen, por defecto, que únicamente sean objeto de tratamiento los datos mínimos definidos en la etapa del diseño inicial necesarios para la finalidad declarada y no para otras.

3. Análisis de riesgos.

El responsable del tratamiento, asesorado por el delegado de protección de datos, realizará un análisis de riesgos conforme al artículo 24 del Reglamento General de Protección de Datos y, en los supuestos de su artículo 35, una evaluación de impacto en la protección de datos.

El riesgo debe ponderarse sobre la base de una evaluación objetiva mediante la cual se determine si las operaciones de tratamiento de datos suponen un riesgo o si el riesgo es alto.

Se ha seguido para hacer seguimiento del análisis de impacto (AIPD, análisis del impacto en protección de datos, en adelante) las siguientes herramientas : “Orientaciones para el análisis del impacto en la protección de datos personales en los proyectos de disposiciones normativas” así como el “Modelo de análisis”, documentos aprobados por el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en calidad de Autoridad de Control en materia de protección de datos y como consecuencia de su aplicabilidad, concluimos y concretamos los siguientes aspectos:

- Responsable de AIPD: Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial. Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo. C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092. Sevilla. dגיעce.ceeta@juntadeandalucia.es.
- Identificación del Delegado de Protección de datos.
- Categorías de interesados y de datos personales. Debemos partir de la clasificación de ficheros de la LOPD; y con ello clasificar los datos personales generales tratados como de nivel seguridad bajo, estáticos, de intrusión menor y que presentan menos riesgos para los derechos y las libertades de las personas.
- Recogida de datos personales y de contacto del representante de la entidad. Datos de la persona solicitante, datos identificativos; NIF/NIE, nombre y apellidos, sexo, dirección electrónica y teléfono.
- Recogida directa de datos personales y laborales de los terceros interesados en los que concurren requisitos para ser destinatarios de la subvención, a efectos de baja, reincorporación, sustitución y justificación. NIF/NIE, nombre y apellidos, fecha inicio contrato, fecha suspensión contrato y fecha fin contrato.

En relación con los datos de estos terceros no recogidos por el responsable del tratamiento, la cobertura legal resulta:

- 6.1 del RGPD
- Artículo 32.1 “Comprobación de subvenciones”, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Artículo 124 bis.1 “Comprobación de la adecuada justificación y de la realización de la actividad y del cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión y disfrute de la subvención”, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, cuyo texto refundido se aprobó por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Datos: (art. 5 RGPD)
- Tratados de manera lícita, leal y transparente.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [redacted] indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	04/07/2025	
VERIFICACIÓN	[redacted]	PÁG. 28/38	



- Recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines. Limitación de la finalidad.
 - Adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario. Principio de minimización, limitados a lo estrictamente necesario para cumplir la finalidad del tratamiento.
 - Exactos y actualizados, incluso borrados los datos almacenados cuando hayan dejado de ser adecuados y finalistas. Principio de exactitud.
 - El tratamiento de datos inexactos puede afectar negativamente a las personas.
 - Conservados el tiempo estrictamente necesario. Limitación del plazo de conservación.
 - Tratados de manera que se garantice una seguridad adecuada. Integridad y confidencialidad.
 - *Ciclo de vida*. Estos datos tienen un ciclo de vida determinado que es coincidente con el ciclo de vida de la subvención, es decir, solicitud, concesión, ejecución y justificación. Posteriormente, cuando finaliza el ciclo de vida, se conservan durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.
- Elementos tratamiento:
- Responsable del tratamiento Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial. Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo. C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092. Sevilla. dgiece.ceeta@juntadeandalucia.es.
 - Finalidad del tratamiento. A efectos de información y limitación del uso de datos. Recogida de datos estáticos (intrusión menor) del representante de la entidad para la tramitación, gestión y justificación de las subvenciones dirigidas a las personas jóvenes desempleadas entre 18 y 29 años, ambos inclusive. Recogida de datos estáticos (intrusión menor) en relación con los terceros interesados en los que concurren requisitos para ser destinatarios de la subvención, a efectos de baja, reincorporación, sustitución y justificación.
 - Base jurídica legitimadora. La licitud de dicho tratamiento se basa en lo establecido en los artículos del Reglamento General de Protección de Datos 6.1.c), obligación legal aplicable al Responsable del tratamiento, y 9.2.b), necesario para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos específicos del responsable del tratamiento o del interesado en el ámbito del derecho laboral y de la seguridad y protección social, como consecuencia de lo establecido en Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo. Otra normativa habilitante:
 - Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
 - Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.
 - Categorías de interesados y de datos personales , Representantes de la persona empleadora participantes en las convocatorias de subvenciones: Datos identificativos: NIF/NIE, nombre y apellidos, sexo, dirección electrónica y teléfono.
- Terceros interesados, personas físicas en quienes concurren determinadas situaciones destinatarias finales de las ayudas. NIF/NIE, nombre y apellidos, sexo, dirección electrónica, teléfono, discapacidad.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [redacted] indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	04/07/2025	
VERIFICACIÓN	[redacted]	PÁG. 29/38	



Deben ser:

- Adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario.
- Exactos y actualizados

Y: Tratados de manera lícita, leal y transparente.

◦ Recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines.

◦ Conservados el tiempo estrictamente necesario.

◦ Tratados de manera que se garantice una seguridad adecuada.

- Características del tratamiento. El tratamiento, por otro lado, se muestra idóneo para conseguir los objetivos, necesario puesto que no hay otra forma de cumplir la finalidad y proporcional, es decir, el beneficio que el tratamiento de datos proporciona a la sociedad mantiene un equilibrio con la restricción que representa sobre los derechos fundamentales.

- Riesgos. Se detectan la *conurrencia de los siguientes riesgos habituales* en cualquier tratamiento de datos personales; acceso no autorizado (Riesgo de que datos personales sean accedidos por personas noautorizadas), divulgación indebida (Riesgo de compartir información personal con terceros sin la base legal adecuada o sin cumplir con los principios de minimización de datos), pérdida de datos (Riesgo de pérdida de datos personales debido a fallos técnicos, errores humanos afectando la disponibilidad y la integridad de los datos), incumplimiento de derechos de los interesados, (Riesgo de no respetar los derechos de acceso, rectificación, oposición o supresión de los datos de los interesados (recogidos expresamente en formularios). Por el contrario, *no existen riesgos prioritarios*; discriminación, usurpación de identidad o fraude, daño para la reputación, pérdida de confidencialidad de datos sujetos al secreto profesional, reversión no autorizada de la seudonimización, perjuicios económicos o sociales significativos, privación a los interesados de sus derechos y libertades, impedimento en el ejercicio del control del interesado sobre sus datos personales, revelación del origen étnico o racial, de las opiniones políticas, de la religión o creencias filosóficas, de la militancia en sindicatos y del tratamiento de datos genéticos, datos relativos a la salud o datos sobre la vida sexual, o las condenas e infracciones penales o medidas de seguridad conexas, evaluación de aspectos personales, en particular el análisis o la predicción de aspectos referidos al rendimiento en el trabajo, situación económica, salud, preferencias o intereses personales, fiabilidad o comportamiento, situación o movimientos, con el fin de crear o utilizar perfiles personales, tratamiento de datos personales de personas vulnerables, en particular niños y tratamiento que implique una gran cantidad de datos personales y afecte a un gran número de interesados.

- *Se recogen medidas técnicas y organizativas* que garantizan y acreditan que el tratamiento de datos personales es conforme con la normativa de protección de datos; limitación de forma expresa y clara la finalidad del tratamiento, limitar la conservación de los datos, limitar la extensión de los individuos afectados, incorporar garantías adicionales en caso de decisiones automatizadas, limitar las categorías de datos recogidos, limitar las operaciones posibles en el tratamiento, exigir nivel de cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad adecuado al riesgo.

- *La norma conserva determinada coherencia jurídica* con el marco regulatorio en protección de datos.

Destacamos la concordancia en estos ámbitos; Responsabilidad del responsable del tratamiento (art. 24, 25 y 29 RGPD, art. 28 y 29 LOPDGDD). Encargado del tratamiento (art. 28 RGPD, art. 33 LOPDGDD). Registro de las actividades de tratamiento (art. 30 y Delegado de protección de datos (art. 37 a 39 RGPD, art. 34 a 37 LOPDGDD). De la lectura del informe de impacto, deducimos por tanto la existencia de un riesgo residual (por

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	04/07/2025	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 30/38	



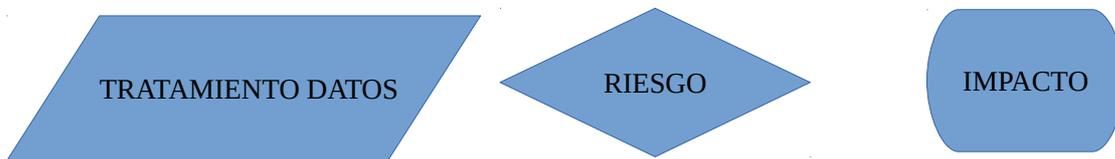
tanto, aceptable) Riesgo resultante después de considerar los controles y las medidas de mitigación existentes.

Como conclusión y sin perjuicio de ir ahondando en esta cuestión en sucesivas versiones de la MAIN, podemos asignar al tratamiento una categoría de riesgo bajo.

4. Evaluación de Impacto.

Introducción

Una evaluación de impacto en protección de datos (EIPD) es un procedimiento que busca identificar y controlar los riesgos para los derechos y las libertades de las personas (derecho a la libertad de expresión, a la libertad de pensamiento, a la prohibición de sufrir discriminación, a la libertad de conciencia, a la libertad de religión, etc) asociados a un tratamiento de datos. Como proceso, se aplica al ciclo completo de vida del tratamiento, se desarrolle ante el responsable del tratamiento o encargado, y no solamente a un momento concreto del mismo, Artículo 24.1 RGPD.



Para controlar los riesgos inherentes al tratamiento (no los derivados de la seguridad de los datos), debemos establecer los controles necesarios para garantizar que el tratamiento se realiza de acuerdo con el RGPD. En particular, que es necesario y proporcionado y que se establecen los mecanismos necesarios para que las personas interesadas puedan ejercer sus derechos, establecer las salvaguardas apropiadas a las valoraciones de riesgo.



Obligatoriedad

El Reglamento UE 2016/679, General de Protección de Datos del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril (en adelante RGPD) dedica la Sección 3 de su capítulo IV “Responsable del tratamiento y encargado del tratamiento” a la Evaluación de Impacto relativa a la protección de datos (en adelante EIPD).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [redacted] indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	04/07/2025	
VERIFICACIÓN	[redacted]	PÁG. 31/38	



El artículo 35.1 del RGPD prevé que cuando sea probable que algún tratamiento, en particular si utiliza nuevas tecnologías, por su naturaleza, alcance, contexto y fines, entrañe un alto riesgo para los derechos y libertades de la personas, el responsable del tratamiento, antes de iniciar el mismo, deberá realizar una evaluación de impacto de las operaciones de tratamiento en la protección de datos personales, recabando el asesoramiento del delegado de protección de datos, conforme a lo dispuesto en el artículo 39.1 c) del RGPD.

También el artículo 35.3 establece que *“La EIPD se requerirá en particular en el caso de: a) evaluación sistemática y exhaustiva de aspectos personales de personas físicas que se base en un tratamiento automatizado, como la elaboración de perfiles, y sobre cuya base se tomen decisiones que produzcan efectos jurídicos para las personas físicas o que les afecten significativamente de modo similar”.*

El proyecto de orden dispone en su **Disposición adicional primera**. Procesos de automatización de actuaciones *“1. De acuerdo con el artículo 13.1 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, la tramitación electrónica de las actuaciones administrativas previstas en esta orden se llevará a cabo de manera automatizada, conforme a lo previsto en el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en relación con el artículo 40 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre.”*

Para la elaboración de esta EIPD se ha seguido la estructura recomendada en el art. 35.7 RGPD:

La evaluación deberá incluir como mínimo:

- a) Una descripción sistemática de las operaciones de tratamiento previstas y de los fines del tratamiento, inclusive, cuando proceda, el interés legítimo perseguido por el responsable del tratamiento.
- b) Una evaluación de la necesidad y la proporcionalidad de las operaciones de tratamiento con respecto a su finalidad.
- c) Una evaluación de los riesgos para los derechos y libertades de los interesados a que se refiere el apartado 1.
- d) Las medidas previstas para afrontar los riesgos, incluidas garantías, medidas de seguridad y mecanismos que garanticen la protección de datos personales, y a demostrar la conformidad con el presente Reglamento, teniendo en cuenta los derechos e intereses legítimos de los interesados y de otras personas afectadas.

Se trata de una EIPD previa a la puesta en marcha del tratamiento.

A) Tratamiento

Descripción de operación. PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA FOMENTAR LA INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS EN EL ÁMBITO LOCAL, PROGRAMA ACTIVA-T JOVEN.

Este plan contempla entre sus objetivos estratégicos, facilitar la inserción laboral de las personas jóvenes desempleadas entre 18 y 29 años de edad, ambos inclusive, en el ámbito local, impulsando su empleabilidad y la adquisición de experiencia profesional, mejorar la eficacia de las políticas de empleo mediante la concesión de incentivos a las entidades locales para la contratación de personas jóvenes en proyectos de interés general, promover la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo, facilitando la participación de los jóvenes en

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	04/07/2025	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 32/38	



el mismo, fomentar el desarrollo económico local mediante la dinamización del mercado de trabajo en los municipios andaluces, reduciendo la despoblación, impulsar medidas de acompañamiento y apoyo a las personas jóvenes participantes que contribuyan a su integración efectiva en el mercado laboral.

Base jurídica legitimadora: La licitud de dicho tratamiento se basa en lo establecido en los artículos del RGPD 6.1.c), obligación legal aplicable al Responsable del tratamiento, y 9.2.b), necesario para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos específicos del responsable del tratamiento o del interesado en el ámbito del derecho laboral y de la seguridad y protección social, como consecuencia de lo establecido en Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

Otra normativa habilitadora:

- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

B) Fase necesaria en cualquier herramienta de EIPD es valorar la necesidad y proporcionalidad del tratamiento.

Partamos concretando la finalidad del tratamiento.

Finalidad del tratamiento

Recogida de datos personales del representante de la entidad local beneficiaria para la tramitación, gestión y justificación de las subvenciones dirigidas a las personas jóvenes desempleadas entre 18 y 29 años de edad, ambos inclusive.

Datos de la persona solicitante, datos identificativos y de contacto; NIF/NIE, nombre y apellidos, sexo, dirección electrónica y teléfono. Debemos partir de la clasificación de ficheros de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y con ello clasificar los datos personales generales tratados con un nivel de seguridad bajo.

Estos datos tienen un ciclo de vida determinado que es coincidente con el ciclo de vida de la subvención, es decir, solicitud, concesión, ejecución y justificación. Durante el ciclo de vida del dato se harán distintas actuaciones sobre el mismo desde su generación hasta su eliminación, entre ellas utilización o explotación de los datos, acceso sin difusión de datos, registro y conservación de datos personales. Posteriormente, cuando finaliza el ciclo de vida, se conservan durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

La recogida de datos es finalista, es decir, únicamente serán tratados con .objetivo ya descrito.

No está prevista cesión de datos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	04/07/2025	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 33/38	



Características del tratamiento.

- **Lícito**, en sentido amplio es decir, nivel administrativo, legal y civil.
- **idóneo** para conseguir los objetivos;
- **necesario** puesto que no hay otra forma de cumplir la finalidad de fomento prevista en la actividad. Se trata de una concurrencia no competitiva en la que la única forma de conceder las subvenciones es el orden de entrada de las correspondientes solicitudes de los representantes de entidades previa recogida de mínimos datos personales y de contacto. Se trata de un tratamiento poco intrusivo.
- **proporcional**, es decir, el beneficio que el tratamiento de datos proporciona a la provincia de Jaén mantiene un equilibrio con la posible afectación sobre los derechos fundamentales.
- **leal**, uso previsible de los datos para los interesados

C) Riesgo

Partiendo de la base de que cualquier tratamiento de datos podría tener efectos negativos sobre los derechos y las libertades de las personas, debemos hacer una distinción de tipo de riesgo, por un lado nos encontramos con un riesgo asociado al tratamiento tal como está diseñado, por otro, riesgo derivado de la seguridad de la información.

En relación con el riesgo que se puede generar (y debe evitarse) desde el diseño del tratamiento puede materializarse en un efecto negativo físico, económico, emocional, que pueda recaer en los interesados :

Estrés.

Imposibilidad de acceder a servicios u otras oportunidades

Discriminación.

Robo de la identidad y otros fraudes.

Pérdidas económicas.

Daños psicológicos.

Daños para la reputación.

Daños físicos.

Afectación de la salud.

Pérdida del trabajo.

Daños físicos o psicológicos graves.

Pérdida de la confidencialidad.

Imposibilidad de ejercer algún derecho.

Obtenemos un nivel de impacto bajo siendo improbable que se materialice, es decir, las personas interesadas pueden sufrir algunas molestias menores, pero nunca impactos de gran calado, no es necesario aplicar medidas reductoras por tanto, y tampoco es necesario realizar cambios, modificaciones en las actividades del tratamiento desde el diseño como consecuencia de la EIPD.

En relación con el riesgo asociado a la seguridad de la información, deriva de una ejecución incorrecta del tratamiento el cual debe contemplar dichas medidas de seguridad del dato:

- la seudonimización y el cifrado de datos personales;

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [redacted] indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	04/07/2025	
VERIFICACIÓN	[redacted]	PÁG. 34/38	



- la capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;
- la capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico;
- un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Principios y derechos de los interesados.

El Reglamento establece una serie de derechos que permiten a las personas conocer e intervenir en el tratamiento de sus datos. A la hora de evaluar el impacto del tratamiento, es esencial garantizar que las personas pueden ejercer estos derechos.

Transparencia y derecho información. El derecho de información establece que las personas interesadas tienen derecho a estar informadas de la recogida y posterior tratamiento que se hace de sus datos. Este es un derecho esencial porque, sin esta información, el resto de derechos no se pueden hacer efectivos.

Se cumple con las obligaciones de información a los interesados (Arts. 12, 13 y 14 RGPD). En la documentación de la EIPD se han identificados los procedimientos implementados para abordar la obligación de informar y garantizar a los interesados sobre sus derechos: acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y los que corresponden a las posibles decisiones individuales automatizadas (Arts. 15-20 RGPD) junto con los mecanismos de transparencia y las políticas de información a los afectados que pudieran ser aplicables en cada caso o justifique la exención de la obligación de informar.

En relación con la gestión de los terceros es cierto que el tratamiento de recogida directa de sus datos es mínimo y sin embargo existen operaciones sobre datos no recogidos directamente, en el ciclo que se desarrolla en fase de justificación sobre todo ¿se garantizan estos derechos para ellos? Junto a la cobertura legal prevista en el 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entendemos que las RAT respectivas deben contemplar la cesión de datos e informar de sus derechos si durante la recogida inicial de los datos personales no se informó a los terceros interesados sobre la posibilidad de la comunicación al órgano gestor de la subvención de los datos personales de los mismos, surgiría una obligación adicional en virtud del artículo 13.3 del RGPD. La aplicación de dicho artículo implica que antes de llevar a cabo cualquier tratamiento posterior de datos personales con una finalidad diferente a la original, el beneficiario deberá proporcionar a los terceros interesados información clara sobre este nuevo tratamiento.

Esto incluye detallar la finalidad específica de la comunicación de sus datos al órgano gestor fruto del requerimiento efectuado, así como cualquier otra información relevante que asegure el cumplimiento del principio de transparencia considerando las circunstancias específicas de ese tratamiento de datos personales, y deben ser capaces de demostrarlo según principio de responsabilidad proactiva.

Finalmente, conviene puntualizar que, en el contexto del control de subvenciones por parte del órgano gestor operaría la excepción del apartado 5, letra c), del artículo 14 del RGPD. Según esta disposición, aún cuando los datos personales que aquel pretende tratar no son obtenidos directamente de los interesados, no será obligatorio que el mismo proporcione la información detallada en los apartados 1 a 4 de dicho artículo, habida cuenta que la obtención de los datos personales está establecida en el Derecho de la Unión o de los Estados miembros como es el caso de las leyes anteriormente citadas con motivo del análisis de la licitud de los tratamientos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	04/07/2025	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 35/38	



Documentación

En la documentación de esta EIPD se ha aplicado el check list “LISTA DE VERIFICACIÓN PARA DETERMINAR LA ADECUACIÓN FORMAL DE UNA EIPD”.

Monitorización y revisión

La EIPD no se acaba cuando se completa la documentación y la implantación. Las EIPD necesitan un proceso de monitorización para detectar cambios en los riesgos (ya sea a consecuencia de cambios en el tratamiento o en la percepción de riesgo de la sociedad), que pueden requerir que se revise la EIPD o, incluso, que se rehaga. Desde el órgano responsable del tratamiento adquirimos este compromiso, siendo la EIPD aquí documentada la actualmente vigente.

5. El Delegado de Protección de Datos .

Dispone el artículo 39.1 RGPD, corresponde al Delegado de Protección de Datos como mínimo una serie de funciones, entre las que se encuentra, a estos efectos, la de ofrecer el asesoramiento que se le solicite acerca de la evaluación de impacto relativa a la protección de datos y supervisar su aplicación de conformidad con el artículo 35 del mismo Reglamento. Asimismo, para asegurar que la norma en elaboración cumple con el marco vigente en materia de protección de datos se garantizará que el Delegado de Protección de Datos participe de forma adecuada y en tiempo oportuno en todas las cuestiones relacionadas con la protección de datos conforme al artículo 38 del RGPD.

De este modo, se configura el Delegado de Protección de Datos como un órgano de apoyo y asesoramiento para responsables y encargados de las actividades de tratamiento.

9. Análisis de otros impactos.

9.1 Impacto en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad de las personas con discapacidad.

De conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, las Administraciones Públicas de Andalucía velarán por el cumplimiento de la igualdad de oportunidades y de trato en el acceso de las personas con discapacidad al empleo, la formación, cualificación y promoción profesionales, en las condiciones de trabajo, y en las condiciones de seguridad y salud laborales.

El texto tiene un impacto positivo en esta materia, pues se establece en el proyecto de orden una obligación para las entidades beneficiarias de la realización de una reserva de cuota del 5 % del total de las contrataciones del proyecto para personas con discapacidad, permitiendo reducir las barreras a las que se enfrentan en la búsqueda de empleo, y promover un entorno de trabajo más diverso y equitativo.

10. Resumen de las principales aportaciones recibidas en el trámite de consulta pública previa.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	04/07/2025	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 36/38	



La consulta pública previa se publicó el 18 de marzo de 2025, en la dirección electrónica “<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/servicios/participacion/normativa/consulta-previa/detalle/487162.html>”, en virtud de la cual, la ciudadanía, entidades e instituciones, públicas o privadas, que así lo considerasen, podían hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados, a través del siguiente correo electrónico: participa.incentivos.ceeta@juntadeandalucia.es

El plazo de participación en este trámite del procedimiento se ha extendido desde el 19 de marzo de 2025 al 8 de abril de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el Informe de fecha 9 de abril de 2024, emitido por la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial, una vez concluido el citado plazo de participación, no se ha recibido aportación ni observación alguna al respecto.

11. Descripción de la tramitación, motivación sobre el alcance del trámite de audiencia e información pública y petición de informes y dictámenes.

De conformidad con lo recogido por el artículo 45 apartado d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y a efectos de garantizar que el texto que pretende aprobarse cuente con una amplia participación de las personas destinatarias a las que va dirigida la norma, este centro directivo estima justificada y motivada la decisión de conceder trámite de audiencia a aquellas organizaciones y asociaciones cuyos fines guardan relación directa con el objeto de la disposición. Precisamente, el trabajo diario de estas organizaciones y asociaciones, a las que se les concede el trámite de audiencia, se encuentra enfocado al fomento y defensa de la autonomía local, así como a la representación y defensa de los intereses generales de las Entidades Locales, desarrollando sus funciones en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Por los motivos anteriormente expuestos, con independencia de la publicación de la apertura del trámite de audiencia e información pública en el BOJA, y la participación en el mismo de cuantas organizaciones se muestren interesadas, se dará traslado del mismo, a la FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS.

11.1 Informes previos (en su caso). Proceso de redacción de la propuesta normativa por el órgano competente.

- No hay informes previos.

11.2 Descripción de los trámites de audiencia e información pública.

PENDIENTE

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	04/07/2025	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 37/38	



11.3 Informes y dictámenes preceptivos y facultativos previstos, solicitados y evacuados durante el proceso de elaboración de la propuesta normativa.

- 1.- Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.
- 2.- Unidad de Igualdad de Género de la Consejería.
- 3.- Delegado de Protección de Datos de la Consejería.
- 4.- Secretaría General para la Administración Pública, de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.
- 5.- Secretaría General de Acción Exterior y Unión Europea, de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior.
- 6.- Consejo Andaluz de Gobiernos Locales. Secretaría General de Administración Local de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.
- 7.- Servicio de Legislación y Recursos de la Secretaría General Técnica.
- 8.- Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
9. Intervención General de la Junta de Andalucía.

12. Evaluación ex post de la norma.

Se prevé la evaluación de los resultados de la norma en el plazo de 6 meses desde la finalización del período de justificación de la subvención.

El órgano propuesto es la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial, siendo los objetivos a evaluar la mejora de la empleabilidad y la inserción laboral de personas desempleadas, y los impactos a evaluar la disminución del nivel de desempleo en la provincia de Jaén así como la disminución de la brecha de género en el mercado laboral. Para ello, se emplearan como herramientas de evaluación de los objetivos y del impacto evaluables, las memorias e informes elaborados por los Ayuntamientos y las Entidades Locales Autónomas, y la información estadística proveniente del IECA y el INE, así como del observatorio ARGOS

13. Evaluación previa comprobación material.

Entendemos que nos hallamos en un supuesto en el que procede la evaluación previa de la comprobación material recogida por la Instrucción 1/2025 de la Viceconsejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, no obstante, hay que tener en cuenta que, no nos encontramos ante una subvención que de lugar a un resultado físico que permita dicha comprobación, o una subvención que sea comprobable operativamente o mediante visitas in situ como podría ser el supuesto de una inversión material, una obra, el desarrollo de una aplicación informática o la impartición de cursos o jornadas. Por ello, la comprobación material se llevará a cabo una vez presenten las entidades locales beneficiarias la documentación justificativa recogida en el artículo 25 del proyecto normativo, momento en el que mediante el análisis de la documentación aportada (contratos, Informe de Datos para la Cotización-Trabajadores por Cuenta Ajena (I.D.C), de cada persona contratada) se podrá llevar a cabo la referida comprobación material.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	04/07/2025	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 38/38	